

**SANTIAGO, 09 DE JUNIO DE 2022**

**RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 2259.-**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Artículo 7° letra o), de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo 1° del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; Ley N° 21.289, sobre Presupuesto para el Sector Público para el año 2022; la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Circular N° 17 de 2019 de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° C-5578 de 2022, emitido por el Subdirector (S) de Administración del SII; y las Resoluciones N°7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y

**CONSIDERANDO:**

1° Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente.

2° Que, el Director en su calidad de Jefe Superior del Servicio tiene la atribución, responsabilidad y obligación de dirigir, organizar, planificar, administrar y coordinar su funcionamiento, dictando las órdenes que estime necesarias o convenientes para la más expedita marcha del mismo, pudiendo al efecto desarrollar políticas de participación institucional en foros nacionales o internacionales sobre administración tributaria que promuevan la más eficiente aplicación y fiscalización de los impuestos.

3° Que, el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, en adelante "CIAT", corresponde a un Organismo Internacional Público, sin fines de lucro, que tiene como objetivos el promover la cooperación internacional, el intercambio de experiencias e información y prestar servicios de asistencia técnica, estudios y capacitación, contribuyendo así al fortalecimiento de las administraciones tributarias de sus países miembros.

4° Que el Estado de Chile es miembro del CIAT, desde su creación por medio de la suscripción del Acta de Constitución, en la Asamblea de Panamá, en el año 1967, entrando en vigor internacional para Chile en dicha data; momento desde el cual además se encuentra obligado, en su calidad de País Miembro, a realizar contribuciones anuales a esta entidad internacional para el financiamiento de sus objetivos y el desarrollo de sus planes operativos.

5° Que, en la Sesión Administrativa de la 56ª Asamblea General Anual del CIAT, celebrada el 25 de abril de 2022, se aprobó el Plan Operativo Anual (POA) y su correspondiente presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio 2022 – 2023, el que, para Chile, asciende a la suma USD 65.796, para el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023.

6° Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, por medio de la Circular N° 17 de 2019, el Servicio de Impuestos Internos debe proceder, sin intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, al pago de los organismos internacionales con los cuales se vincule directamente en virtud de la materia técnica de su competencia, dentro de los que se encuentran los aportes o contribuciones al CIAT.

7° Que, resulta relevante para el SII participar de la referida instancia internacional, compartir experiencias y adoptar los acuerdos que se dispongan, a fin de mantener al Servicio de Impuestos Internos a la vanguardia y en el más alto estándar de las administraciones tributarias del mundo, con el objeto de maximizar los recursos y seguir perfeccionando los procesos de fiscalización y aplicación de los impuestos.

8° Que, de conformidad a lo señalado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° C-5578 de fecha 07.06.2022, el Servicio de Impuestos Internos dispone de los recursos necesarios, para proceder al pago de la contribución anual 2022 – 2023, establecida por el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias.

9° Que, en virtud de lo previamente expuesto, es procedente el pago al Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, por concepto de contribución anual por el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023, el cual se encuentra asociado al requerimiento de la Oficina de Coordinación Regional de la Subdirección de Asuntos Corporativos, identificado con el código interno **OB 2022-2023**.

#### **RESUELVO:**

**I. AUTORIZÁSE** el pago al Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, por el monto total de **USD 65.796 (sesenta y cinco mil setecientos noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América)**, correspondiente a la contribución anual por el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023, en consideración a la calidad de Chile de país miembro de dicha entidad internacional.

**II. AUTORIZÁSE** al Departamento de Finanzas para pagar al Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, la suma total de **USD 65.796 (sesenta y cinco mil setecientos noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América)**, en su equivalente en moneda chilena según el tipo de cambio del día de pago, que certifique un banco de la plaza, correspondiente a la contribución anual para los países miembros por el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023.

**III. IMPÚTESE** el gasto que representa el proceso **OB-2022-2023** al Subtítulo 24, Ítem 07, Asig. 004, del presupuesto corriente en moneda nacional del Servicio de Impuestos Internos para el año 2022.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE TRANSPARENCIA DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

**DIRECTOR**